



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO No. SPPC/CMER/00285/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0523-34-R.

Querétaro, Qro., a 30 de Mayo de 2023.

Ing. Pedro Manuel Ángeles Luján  
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de  
Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro  
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de las **Listado de Precios de los Trámites y Servicios Brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, precisa que la propuesta tiene por objeto modificación a los conceptos del "Listado de Precios de los Trámites y Servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro" de los siguientes conceptos 24, 26, 27, 43, 44, 45 y 46 de los cuales no se desprende un aumento o disminución de los precios que previamente fueron autorizados.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca establecer de manera precisa y rigurosa los conceptos inherentes a los cargos por concepto de tramitación que se desprenden de la totalidad de los procedimientos a cargo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta al Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), por lo que se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Listado de Precios de los Trámites y Servicios Brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de**

**Querétaro**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Adicionalmente, esta Comisión da cuenta de la solicitud de excepción a la inscripción de la Agenda Regulatoria mediante oficio AMEQ/DVC/331/2023, el cual analizado en su contenido y por las consideraciones vertidas en líneas anteriores, se encuentra en el mismo supuesto, ya que no genera costos de cumplimiento para los particulares. Por lo anterior, se informa que se actualiza la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA